



Asamblea General

Distr. general
30 de julio de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 98 del programa provisional*

Prevención del delito y justicia penal

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se preparó en cumplimiento de la resolución 58/136 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la promoción de la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito”. En él se examina el estado de las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y se actualiza la información sobre las gestiones que se vienen realizando para iniciar actividades conjuntas con otros agentes pertinentes, el intercambio de experiencias y las actividades de sensibilización. También se presenta una breve reseña de las respuestas recibidas de Estados Miembros y organizaciones internacionales sobre el carácter de los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, y un resumen del debate de alto nivel celebrado durante el 13º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. El informe concluye con una serie de recomendaciones sobre la labor futura.

* A/59/150.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-3	3
II. Prestación de asistencia técnica para fortalecer el régimen mundial contra el terrorismo	4-19	3
A. Carácter de la asistencia	5-7	4
B. Ejecución de proyectos	8-14	5
C. Instrumentos de asistencia técnica	15-17	6
D. Directrices de asistencia técnica	18	7
E. Contribuciones voluntarias	19	7
III. Vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia: sinergia en la prestación de asistencia técnica	20-31	8
A. Carácter de los vínculos	20-28	8
B. Reunión de expertos	29-31	10
IV. Actividades conjuntas	32-36	11
V. Intercambio de información y sensibilización	37-38	12
VI. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal	39-50	12
VII. Conclusiones y recomendaciones: El camino por recorrer	51-55	14

I. Introducción

1. Los atroces actos terroristas perpetrados en 2003, entre ellos el ataque deliberado a la sede de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq en Bagdad, causaron enormes pérdidas de vidas humanas, destrucción y daños. Esos hechos han planteado dudas acerca de la índole de los problemas a que se enfrenta la comunidad internacional y han acentuado la necesidad de que se aúnen esfuerzos para abordarlos. También han puesto de relieve la necesidad de fortalecer la cooperación internacional entre los Estados y las organizaciones internacionales y regionales para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometa y quienquiera sea el responsable, ya que ninguna nación está en condiciones de combatir y eliminar por su propia cuenta el flagelo mundial del terrorismo.

2. En su resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, el Consejo de Seguridad observó la relación estrecha que existía entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico de drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros potencialmente letales. La labor de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se centra principalmente en esos aspectos, por lo que la Oficina se encuentra en situación extraordinaria para estudiar nuevos conjuntos de paradigmas en la prestación de asistencia técnica. Conocer la índole de esos vínculos es pertinente para la Oficina, no sólo para aumentar la sinergia, sino también para prestar asistencia técnica con más eficacia.

3. Cabe destacar el aumento notable de las actividades de asistencia técnica emprendidas por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Durante el período en examen se ejecutó plenamente el Programa Mundial contra el Terrorismo, iniciado en octubre de 2002. El número de países que recibieron asistencia para examinar y revisar su legislación contra el terrorismo refleja el empeño de la Oficina de emprender una acción concreta contra ese flagelo. Se prevé que la ejecución de sus actividades se acelerará aún más en el período 2004-2005.

II. Prestación de asistencia técnica para fortalecer el régimen mundial contra el terrorismo

4. Tras los ataques perpetrados el 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América, la Asamblea General, en sus resoluciones 56/88, de 12 de diciembre de 2001, 56/123, de 19 de diciembre de 2001, 56/261, de 31 de enero de 2002, 57/170 y 57/173, de 18 de diciembre de 2002, 57/292, de 20 de diciembre de 2002, 58/81, de 9 de diciembre de 2003, y 58/136 y 58/140, de 22 de diciembre de 2003, y el Consejo Económico y Social, en su resolución 2002/19, de 24 de julio de 2002, encomendaron a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito nuevos mandatos para que realizara actividades encaminadas a prevenir el terrorismo. En su resolución 11/1, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal alentó a los Estados Miembros a que participaran en el Simposio titulado

“Lucha contra el terrorismo internacional: la contribución de las Naciones Unidas”, que se celebró en Viena los días 3 y 4 de junio de 2002. En el Simposio, algunos oradores sugirieron posibles esferas en que la Oficina podía prestar asistencia para desarrollar la capacidad de combatir el terrorismo a nivel mundial. El Presidente del Comité contra el Terrorismo, establecido de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo Económico y Social, hizo hincapié en la importancia de proporcionar orientación a los Estados con menos experiencia en la formulación y aplicación de medidas contra el terrorismo y destacó la función trascendental que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito podía desempeñar al respecto¹. En consecuencia, conforme al mandato del Simposio y con el aval de la Comisión, la Oficina inició su Programa Mundial contra el Terrorismo en octubre de 2002, con la finalidad de prestar asistencia a los Estados que la soliciten para fortalecer su régimen jurídico contra el terrorismo.

A. Carácter de la asistencia

5. El objetivo general del Programa de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es responder con rapidez y eficiencia a las solicitudes de asistencia para la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las prioridades establecidas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Comité contra el Terrorismo, de la siguiente manera: a) examinando la legislación interna y prestando asesoramiento en materia de formulación de leyes; b) prestando asistencia especializada en lo que respecta a la ratificación y aplicación de nuevas leyes contra el terrorismo por conducto de un programa de consejeros; y c) facilitando e impartiendo formación a los funcionarios de los sistemas nacionales de justicia penal sobre la utilización de los nuevos instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo.

6. La cooperación internacional es un elemento indispensable de todo programa contra el terrorismo. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que posee conocimientos especializados sustanciales sobre cooperación internacional, se halla en buena situación para prestar asistencia a los Estados a fin de que establezcan relaciones convencionales en los planos bilateral, subregional y regional, basándose en particular en los manuales revisados de los tratados modelo sobre extradición y asistencia judicial recíproca, y la legislación modelo sobre extradición, y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes que figuran en los instrumentos universales contra el terrorismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo) y las convenciones contra las drogas.

7. Los indicadores de éxito de la labor de la Oficina son la calidad y la oportunidad de la asistencia prestada, que ha resultado en último término en el aumento del número de Partes en los 12 instrumentos universales contra el terrorismo. En su resolución 58/136, la Asamblea General recomendó que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en coordinación con otras entidades de las Naciones Unidas, en particular el Comité contra el Terrorismo, examinara periódicamente los progresos hechos por los Estados Miembros respecto de pasar a ser parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo

y a aplicarlos, y las necesidades de los Estados Miembros que solicitaran asistencia técnica. Al 22 de julio de 2004, 11 Estados habían ratificado los instrumentos universales tras haber recibido asistencia directa de la Oficina para elaborar la legislación².

B. Ejecución de proyectos

8. Las actividades en el marco de los proyectos de asistencia técnica para fortalecer el régimen jurídico contra el terrorismo se han centrado principalmente en prestar servicios de asesoramiento jurídico directo a los Estados que lo solicitaran para incorporar en la legislación nacional las disposiciones pertinentes de los 12 tratados y protocolos universales contra el terrorismo. Estas actividades se han realizado en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo, y se han orientado, entre otras cosas, atendiendo a las solicitudes recibidas del Comité y las prioridades fijadas por éste.

9. En particular, en los 18 meses recién pasados, la Oficina puso al corriente a más de 500 legisladores y funcionarios policiales y de justicia penal de más de 80 países sobre las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo Económico y Social, así como de los requisitos para ratificar y aplicar los instrumentos universales contra el terrorismo y los arreglos internacionales de cooperación.

10. Se elaboraron planes de acción nacionales concretos conjuntamente con los gobiernos, y se establecieron comisiones legislativas de redacción para estudiar las disposiciones de los instrumentos y formular recomendaciones a los ministros acerca de la ratificación y la aplicación de la legislación. Al 23 de julio de 2004, esta asistencia directa por países se había prestado a 43 países³.

11. Se han celebrado cursos prácticos regionales y subregionales que han permitido a los países de una misma región comparar sus avances, aprender unos de otros y armonizar la labor legislativa: en Lituania para Belarús, los Estados bálticos, la Federación de Rusia y Ucrania; en Costa Rica, conjuntamente con el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, para los Estados miembros de la OEA⁴ que habían ratificado la Convención Interamericana contra el Terrorismo; en Malí para los Estados de África occidental y central⁵; en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, conjuntamente con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) para los Estados de Asia Central y Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Serbia y Montenegro y la ex República Yugoslava de Macedonia; en el Sudán, para los Estados miembros de la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo; y en Turquía, para los Estados del Asia central y los Estados del Cáucaso meridional. También se organizó un viaje de estudios para los países y territorios de lengua portuguesa⁶ sobre la ratificación y aplicación de los convenios, convenciones y protocolos de las Naciones Unidas relativos a la lucha contra la delincuencia organizada y los instrumentos universales contra el terrorismo.

12. Los seminarios dieron lugar a documentos finales centrados en las necesidades de asistencia técnica de los Estados participantes en materia de seguimiento con respecto a la ratificación y aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo. En las declaraciones finales, entre otras cosas, se alentó a desarrollar una cultura de intolerancia hacia el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, se exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que elaboraran programas conjuntos de asistencia técnica para la lucha contra el terrorismo y se alentó a recurrir a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) con objeto de garantizar un intercambio adecuado de información en la esfera de la lucha contra el terrorismo.

13. En algunos casos, el personal de la Oficina proporcionó a los Estados los elementos necesarios para preparar los informes que han de presentar al Comité contra el Terrorismo en cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. También se destacaron estratégicamente sobre el terreno, en varias regiones, expertos en prevención del terrorismo con objeto de apoyar y seguir de cerca las actividades de asistencia.

14. Ajustándose a las prioridades del Comité contra el Terrorismo y, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito orientará sus actividades hacia la prestación de asistencia de seguimiento fundamental y cualitativa a los países que la soliciten para la aplicación de los instrumentos, continuando al mismo tiempo su labor para la promoción de los tratados universales contra el terrorismo. Se ampliará el alcance de esta asistencia. Se establecerá una red mundial de expertos para seguir de cerca los progresos realizados por los Estados. También se ha previsto crear grupos asesores por región geográfica y régimen jurídico para que se encarguen de examinar las soluciones legislativas propuestas y de hacer aportes concretos que atiendan a los antecedentes históricos, la tradición jurídica y la jurisprudencia de cada país. El principal aspecto de interés será prestar asistencia para que los Estados puedan aplicar los instrumentos, es decir, fortalecer las estructuras institucionales y los mecanismos que les permitan aplicar los instrumentos internacionales pertinentes, prestar asesoramiento en línea sobre extradición y asistencia judicial recíproca y asesorar sobre los mecanismos de cooperación internacional mediante programas de consejeros, con objeto de promover la aplicación cabal de los instrumentos universales.

C. Instrumentos de asistencia técnica

15. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito preparó una guía legislativa y listas de verificación auxiliares sobre los instrumentos universales contra el terrorismo para alentar y ayudar a los Estados a ratificarlos. La guía refuerza la capacidad de la Oficina para responder a las solicitudes de asistencia técnica de carácter jurídico y se ha publicado oficialmente, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas⁷, así como en el sitio de la Oficina en la Web (http://www.unodc.org/unodc/terrorism_documents.html). En ella figuran material de apoyo para la redacción de leyes en forma de legislación actualmente en vigor y leyes modelo ilustrativas. Acompañan la guía legislativa listas de verificación que contienen los requisitos convencionales.

16. En el sitio de la Web figuran ejemplos de disposiciones de legislación nacional, conjuntamente con documentación de la Secretaría del Commonwealth. Además, la Oficina recopiló leyes pertinentes de más de 130 países. Esta base de datos jurídica, que se actualiza periódicamente, sirve a la Oficina como instrumento interno en apoyo de sus actividades de asistencia técnica.

17. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales y el Observatorio Permanente de la Delincuencia Organizada auspiciaron una reunión de expertos sobre la preparación de legislación modelo en materia de extradición, conjuntamente con un curso práctico de capacitación sobre extradición en casos de terrorismo, celebrados en Siracusa (Italia) del 2 al 6 de diciembre de 2003. Las dos reuniones sirvieron para reforzar los conocimientos en la esfera de la extradición.

D. Directrices de asistencia técnica

18. En cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 58/136, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en colaboración con el Instituto de Estudios de Seguridad, organizó una reunión de expertos que se celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) los días 24 y 25 de febrero de 2004 con objeto de considerar la posibilidad de recopilar, con la asistencia del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, instrumentos jurídicos internacionales, declaraciones y modelos relativos al terrorismo, otras formas conexas de delincuencia y la cooperación internacional. En la reunión se propusieron 10 directrices para la prestación de asistencia técnica por la Oficina, que se presentaron a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal con objeto de obtener aportes de los Estados Miembros. También se sugirió a la Secretaría que elaborara una guía de aplicación para actualizar la guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo, incorporando la experiencia adquirida en los proyectos sobre fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo y relacionando el contenido del compendio con las necesidades de los Estados.

E. Contribuciones voluntarias

19. En el cuadro que se presenta a continuación figuran las contribuciones que se han hecho al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal en relación con los proyectos de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo:

<i>Donante</i>	<i>Valor total (en dólares EE.UU.)</i>
Austria	1 025 674
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^a	478 000
Italia	469 366
Italia ^a	306 373
Francia	247 578
Estados Unidos de América	230 000
Alemania	162 690
España	156 576
Alemania ^a	50 000
Canadá	47 071
Turquía	25 000
Países bajos	4 720
Total	3 203 048

^a Indica cantidades prometidas.

III. Vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia: sinergia en la prestación de asistencia técnica

A. Carácter de los vínculos

20. En su resolución 58/136, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que proporcionaran al Secretario General información sobre la naturaleza de los vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia a fin de aumentar la sinergia en la prestación de asistencia técnica. En una nota verbal de fecha 30 de septiembre de 2003 y una nota de seguimiento de fecha 29 de diciembre de 2003, la Secretaría solicitó información sobre el carácter de esos vínculos. Hasta el 29 de julio de 2004 habían respondido los 56 países y territorios siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Barbados, Bahrein, Burkina Faso, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, India, Islas Marshall, Italia, Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Malta, Mauricio, México, Myanmar, Namibia, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y dependencias de la Corona Guernsey e Isla de Man, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uzbekistán y Yemen.

21. También se recibieron respuestas de la Asociación Internacional de Abogados, el Grupo de supervisores de los bancos “*offshore*” y la Liga de los Estados Árabes.

22. La mayoría de los Estados que respondieron proporcionó a la Secretaría el texto de las disposiciones pertinentes de su legislación interna relativas a los delitos de terrorismo, así como el de las disposiciones que señalaban las penas previstas. Algunos Estados informaron de que estaban elaborando legislación específica contra el terrorismo, mientras que otros lo habían hecho recientemente o habían modificado su código penal. La mayoría de los Estados estaban ampliando la lista de conductas relacionadas con el terrorismo, para su tipificación penal. Los gobiernos habían hecho un esfuerzo por tipificar la mayoría de las actividades de organización de grupos terroristas, como el reclutamiento de miembros, la obtención de fondos, la ocultación de fuentes de financiación, diversas formas de incitación a la violencia y la planificación y ejecución de actos terroristas. La mayoría de los Estados consideraba esos actos como delitos graves en su legislación y castigaban asimismo los actos preparatorios cometidos por organizaciones terroristas.

23. Muchos países informaron acerca del cumplimiento de las obligaciones que les incumbían en virtud de los convenios internacionales y regionales en que eran parte y de sus acuerdos bilaterales sobre asistencia judicial recíproca y extradición en vigor. En ese contexto, varios países se refirieron concretamente a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I).

24. En los casos en que se percibían vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, se indicó que éstos eran principalmente de índole operacional, logística o financiera y que denotaban la presencia de alianzas de conveniencia. Muchos países indicaron que los grupos terroristas solían cometer otros delitos con objeto de obtener fondos u otros medios para cometer actos de terrorismo. A falta de otros medios de apoyo, los grupos terroristas, según algunas de las respuestas recibidas, participaban en diversas formas de delitos lucrativos con objeto de subsistir y de financiar sus principales actividades. Además, al no tener acceso normal a algunos de los medios necesarios para realizar actividades terroristas, los grupos terroristas habían participado en diversos delitos para obtener esos medios.

25. Muchos Estados indicaron que los grupos terroristas solían involucrarse en el tráfico de drogas ilícitas, el contrabando de armas, el tráfico ilícito de migrantes ilegales y otras formas de explotación de los mercados ilegales, entre otras cosas para apoyar actividades terroristas. Varios indicaron que existían vínculos entre las actividades terroristas y otras de carácter delictivo relacionadas con la corrupción, el blanqueo de capitales y la falsificación de documentos de viaje y de identificación y otros documentos oficiales. Algunos países observaban nexos entre el terrorismo y el tráfico de materiales potencialmente letales.

26. Otros Estados consideraban difícil formular observaciones sobre la existencia de vínculos entre el terrorismo y otras formas de delincuencia, porque no habían tenido que enfrentarse con actividades terroristas en su territorio en los últimos años.

27. Algunos Estados describieron programas en los ámbitos de la aplicación de la ley y de capacitación de los miembros del poder judicial, así como arreglos bilaterales. En materia de cooperación policial, varios países observaron el papel que cumplían la Interpol y los arreglos regionales al respecto. Otros países también destacaron la importancia de la cooperación y el intercambio de información entre las dependencias de inteligencia financiera.

28. Varios países comunicaron las medidas que habían adoptado en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, y 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000 relativas a Al-Qaeda y los talibanes (así como las personas y entidades vinculadas a ellos). Varios se refirieron también a la información que ya figuraba en los informes que habían presentado al Comité contra el Terrorismo en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase <http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373>).

B. Reunión de expertos

29. En relación con el aumento de la sinergia en la prestación de asistencia técnica para abordar el problema de la participación de terroristas en otras formas de delincuencia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en colaboración con el Instituto de Estudios de Seguridad, organizó una reunión de expertos que se celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) los días 26 y 27 de febrero de 2004. Los participantes en la reunión reconocieron que era difícil documentar y describir los vínculos entre los grupos delictivos en general y los grupos terroristas, o entre las actividades terroristas y otras actividades delictivas. Era difícil obtener información fidedigna acerca del carácter de esos vínculos y, en muchos casos, la tarea se complicaba aún más debido a que los delitos no estaban tipificados, había problemas de definición y se carecía de información y archivos completos.

30. En la reunión se propuso que los países fortalecieran las medidas contra el terrorismo prestando más atención a otras formas de actividades delictivas que precedieran y acompañaran los actos terroristas. Se señaló que para investigar los delitos relacionados con el terrorismo había que utilizar plenamente otros instrumentos internacionales pertinentes. En particular, se alentó a los Estados Miembros a que utilizaran las disposiciones sobre asistencia judicial recíproca y extradición incorporadas en esos instrumentos.

31. También se puso de relieve la necesidad de que tanto la respuesta de los Estados Miembros frente a esas actividades delictivas como las actividades de asistencia técnica fueran amplias e integradas. Se convino en que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en colaboración con la red de institutos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de conformidad con las directrices para la prestación de asistencia técnica propuestas por la reunión, ayudara a fortalecer la capacidad de los Estados solicitantes para prevenir y combatir simultáneamente los actos terroristas y otras formas de delincuencia grave. En concreto, se deberían integrar, en la medida de lo posible, las misiones de asistencia técnica, los instrumentos y las actividades de formación de modo que abordaran cuestiones de carácter jurisdiccional, procesal y de cooperación internacional comunes a la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico, la delincuencia organizada transnacional, el blanqueo de capitales, la corrupción y otras formas de delincuencia grave. Ese criterio integrado, en particular si se coordinaba estrechamente con la asistencia bilateral y otras actividades de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales bajo la dirección del Comité contra el Terrorismo, constituiría el factor más prometedor para lograr esa mayor sinergia prevista por la Asamblea General en su resolución 58/136.

IV. Actividades conjuntas

32. Además de crear sinergia entre las dependencias pertinentes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como la Dependencia de Lucha contra el Blanqueo de Dinero de la Sección de Promoción del Imperio de la Ley de la Subdivisión de Seguridad Humana de la División de Operaciones, el lanzamiento del Programa Mundial contra el Terrorismo contribuyó a que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo pasara a ser un asociado clave y un agente de ejecución en lo que concierne a la asistencia técnica que brinda el Comité contra el Terrorismo. La relación existente entre la Subdivisión y el Comité es complementaria y sinérgica. Si bien el Comité analiza los informes que recibe de los Estados Miembros y facilita el suministro de asistencia técnica a los Estados que la requieren, la Subdivisión, con sus profundos conocimientos técnicos, proporciona dicha asistencia. Se mantienen contactos de trabajo regulares con el Comité, en particular mediante los informes que se presentan a su Equipo de asistencia técnica y las funciones de enlace que cumple al determinar qué países necesitan en forma prioritaria asistencia jurídica. A ese respecto, el Comité dirige los pedidos de asistencia de los países a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

33. Se han establecido asociaciones y lazos de colaboración no sólo con el Comité contra el Terrorismo, sino también con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y órganos regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

34. Como seguimiento de la reunión especial celebrada por el Comité contra el Terrorismo el 6 de marzo de 2003, la OSCE, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, organizó una reunión entre organizaciones subregionales, regionales e internacionales que tuvo lugar los días 11 y 12 de marzo de 2004 en Viena. Participó también en esta iniciativa el Comité contra el Terrorismo, por intermedio de su Presidente. El tema general de la reunión fue “El fortalecimiento de la cooperación práctica entre las organizaciones regionales e internacionales”. Al cabo de dicha reunión se emitió la Declaración de Viena (S/2004/276), en la que las 40 organizaciones participantes se comprometieron a llevar a cabo actividades conjuntas para fortalecer la cooperación. Las actas de la reunión figurarán en la publicación que realizarán en forma conjunta la OSCE y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

35. Respecto de las asociaciones con ministerios nacionales, se ha sentado un precedente con la concertación de arreglos de cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina de Desarrollo, Asistencia y Capacitación Exteriores en materia Judicial del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Programa Internacional de Asistencia a la Formación en Investigaciones Criminales. Del 10 al 13 de febrero de 2004 se celebró en Viena una reunión sobre marcos jurídicos internacionales para la cooperación en la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y la corrupción. Dicha reunión constituyó una oportunidad propicia para poner de relieve las satisfactorias estrategias y posibilidades de cooperación en relación con la mejora de la asistencia

judicial transnacional y la redacción de leyes, el desarrollo de aptitudes y el fortalecimiento de las instituciones.

36. Las actividades conjuntas de asistencia para regiones determinadas se ejecutan en colaboración con la OEA en lo que respecta a los países de Centroamérica y América del Sur, con la OSCE respecto de los Estados de Asia central, con el Consejo de Europa en lo que concierne a los países de Europa oriental, y con la Unión Africana respecto de los miembros de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo. Los representantes del Fondo Monetario Internacional colaboraron con el personal de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo en las misiones que brindan servicios de asesoría jurídica en cuestiones relacionadas con la financiación del terrorismo.

V. Intercambio de información y sensibilización

37. A fin de garantizar la transparencia del programa, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo ofreció regularmente a los Estados Miembros sesiones de información detallada sobre los avances realizados en la ejecución del programa. Además de esas sesiones de información, se brindó periódicamente a las misiones permanentes información sobre la marcha del programa. La Subdivisión proporcionó mensualmente al Comité contra el Terrorismo y a los países donantes y beneficiarios un cuadro de sus actividades de asistencia técnica en curso y de las que preveía realizar en el futuro, desglosadas por país, por región y por subregión. Las presentaciones de las actividades programáticas se llevaron a cabo en varios foros internacionales, incluidos el Comité contra el Terrorismo, el Grupo de Acción contra el Terrorismo del Grupo de los Ocho y el Grupo de Trabajo sobre Terrorismo del Consejo de la Unión Europea.

38. La Subdivisión de Prevención del Terrorismo redobló sus esfuerzos para difundir información a través de su sitio en la Web, que contiene instrumentos para la asistencia técnica e información sobre el Programa Mundial contra el Terrorismo. Se han emitido nuevos folletos informativos que reflejan la labor de la Subdivisión así como las actividades del Programa Mundial, y se dedicó una edición de la publicación del *Foro sobre el Delito y la Sociedad* a la cuestión del terrorismo.

VI. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

39. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró un coloquio de alto nivel sobre los progresos realizados en relación con los aspectos de justicia penal del terrorismo y la cooperación internacional y sobre las convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo. De conformidad con una solicitud de la Asamblea General, se invitó a participar en las deliberaciones al Comité contra el Terrorismo y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes. La Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara un proyecto de resolución que se sometería a la posterior aprobación de la Asamblea General, titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los tratados y los protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”.

40. El Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito tomó nota de los ataques deliberados contra organizaciones internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja. Subrayó la necesidad de intensificar la cooperación internacional y puso de relieve ejemplos de los progresos realizados con respecto a las medidas internacionales, regionales y nacionales para combatir el terrorismo.

41. El observador del Comité contra el Terrorismo esbozó los principales planes de acción de las Naciones Unidas para luchar contra el terrorismo y recalcó la importancia de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Tras subrayar que los 12 instrumentos universales existentes contra el terrorismo representaban la base jurídica para la cooperación internacional, destacó la labor del Comité, así como la labor complementaria llevada a cabo por otras entidades internacionales y regionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, tomando nota de la naturaleza ejemplar de la cooperación entre el Comité contra el Terrorismo y la Oficina.

42. Durante el coloquio se reconoció que el terrorismo era una de las amenazas más graves para la libertad, la democracia y los derechos humanos y una de las principales fuentes de desestabilización de los Estados y las sociedades. Los oradores se refirieron a los recientes atentados terroristas, expresando su profundo pesar por la trágica pérdida de vidas humanas. El terrorismo debía condenarse en todas sus formas y manifestaciones, cualesquiera que fuesen los lugares en que se cometieran los actos terroristas o las personas que los cometieran. Se subrayó que no había excusa para los actos de terrorismo y que no debería distinguirse entre terrorismo “bueno” y terrorismo “malo”. Además, varios oradores señalaron que el terrorismo no estaba vinculado a ninguna religión determinada. Se reconoció que el terrorismo era un fenómeno transnacional y que sólo sería posible derrotarlo con la activa participación de todos los Estados y organizaciones regionales.

43. Si bien se destacó la importancia de abordar las causas profundas y los caldos de cultivo del terrorismo, se señaló también que había otros medios para prevenirlo, como campañas de sensibilización, el diálogo y la enseñanza de la coexistencia, el mejoramiento de las condiciones sociales y la penalización de la discriminación basada en el sexo, la religión o la confesión religiosa.

44. Se subrayó la necesidad de realizar progresos en la labor de preparación de un proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional, como una forma de mejorar el marco jurídico internacional contra el terrorismo, en particular con miras a elaborar una definición clara del terrorismo. También se puso de relieve la importancia de contar con un marco jurídico mundial, con las disposiciones pertinentes para detectar y prevenir las actividades terroristas y enjuiciar y condenar a los responsables, respetando plenamente los derechos humanos y el imperio de la ley.

45. Algunos oradores observaron con preocupación las vinculaciones entre el terrorismo y otras formas de comportamiento delictivo, que ya había reconocido el Consejo de Seguridad en su resolución 1373 (2001). En este contexto, se subrayó la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y otras formas de delincuencia.

46. Muchos oradores hicieron referencia a la actuación de sus gobiernos en materia de ratificación de los instrumentos universales y regionales existentes relacionados con la prevención y la represión del terrorismo internacional, y mencionaron las medidas específicas adoptadas internamente en el marco de la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales a fin de aplicar los instrumentos ratificados y cumplir con las disposiciones de la resolución 1373 (2001).

47. Varios oradores expresaron su satisfacción con la labor realizada por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo y tomaron nota de la labor complementaria y no duplicada en apoyo de la función general del Comité contra el Terrorismo. A ese respecto, acogieron con beneplácito la revitalización del Comité, como se había presentado en la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad, de 26 de marzo de 2004.

48. Al referirse a las actividades de asistencia técnica ya realizadas por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo en sus respectivos Estados, muchos oradores expresaron su agradecimiento por los servicios de asesoramiento legislativo proporcionados. Varios oradores se refirieron a seminarios nacionales, subregionales y regionales concretos para la ratificación y la aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo. Se consideró que un aspecto particularmente importante del mandato de la Subdivisión era su contribución a la universalización de los instrumentos de las Naciones Unidas contra el terrorismo, a fin de crear un marco jurídico amplio y global.

49. Si bien algunos oradores expresaron la opinión de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debería seguir concentrándose en la reforma legislativa, otros pidieron que las Naciones Unidas y la Oficina desempeñaran un papel más dinámico en la lucha contra el terrorismo. La mayoría de los oradores convinieron en que era esencial, una vez que los instrumentos se hubiesen ratificado, que la Oficina prestara asistencia para la creación de capacidad a fin de aplicar eficazmente los instrumentos mundiales a nivel nacional.

50. Algunos oradores se refirieron a la necesidad de contar en el futuro con asistencia y asesoramiento respecto de la aplicación de los instrumentos universales, incluida asistencia legislativa, así como a la necesidad de una capacitación específica, el establecimiento de órganos nacionales y el suministro de equipo. Al respecto, el representante de Angola (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África) y el de Colombia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) instaron a la comunidad internacional y a la Oficina a proporcionar una asistencia continua y reforzada. Muchos oradores subrayaron la necesidad de que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo dispusiera de recursos financieros adecuados para realizar eficazmente sus tareas.

VII. Conclusiones y recomendaciones: el camino por recorrer

51. Basándose en la labor experimental que se realizó en 2003, así como en los ensayos de los nuevos instrumentos de asistencia técnica elaborados hasta la fecha, las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se seguirán centrando en 2004 en brindar asistencia, a los Estados

Miembros que la soliciten respecto de la ratificación y aplicación de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y, por lo tanto, se seguirá contribuyendo a la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

52. Se ha mejorado la capacidad de la Oficina para brindar asistencia técnica en la esfera operacional mediante una representación a nivel nacional y subregional como resultado del envío de expertos a realizar actividades sobre el terreno, de la conversión de las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en oficinas extrasede de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y de la creación de asociaciones. Además, se realizarán nuevos esfuerzos para aprovechar al máximo la capacidad de las asociaciones.

53. En su resolución 58/136, la Asamblea General expresó su reconocimiento a los países donantes que con sus contribuciones voluntarias habían apoyado el lanzamiento del Programa mundial contra el terrorismo, e invitó a todos los Estados a que hicieran aportaciones voluntarias suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. El nuevo aumento de las actividades operacionales, los actuales pedidos de asistencia y el continuo apoyo dado a la ratificación y aplicación de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo han contribuido a reducir los limitados recursos con que se cuenta. Es indispensable recibir más contribuciones voluntarias adicionales y concertar arreglos de participación en la financiación de los gastos con los países beneficiarios de la asistencia.

54. De conformidad con el plan de mediano plazo para el período 2002-2005 y el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, las principales prioridades de la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal son la promoción de la cooperación internacional y el fomento de la capacidad nacional, entre otras cosas, alentando la elaboración de políticas y medidas de lucha contra el terrorismo. Por lo tanto, los principales elementos de la labor futura serán la facilitación y/o la prestación de asistencia para la creación de capacidad, el fortalecimiento de la cooperación internacional y la prestación de servicios de asesoramiento jurídico para la aplicación de los instrumentos. Las futuras actividades previstas de la Oficina comprenden también el apoyo para el establecimiento de autoridades centrales que se ocupen de las solicitudes de cooperación internacional y de dependencias especiales para la aplicación de los instrumentos universales contra el terrorismo, en particular en lo tocante al fortalecimiento de los arreglos de cooperación internacional.

55. La cooperación internacional es de fundamental importancia en la lucha contra el terrorismo. La comunidad internacional ha elaborado los instrumentos jurídicos necesarios para la cooperación internacional. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debe responder a

este reto, ampliando la asistencia que se brinda en los Estados Miembros a los fiscales, jueces y demás profesionales de la aplicación de la ley de para que utilicen esos instrumentos de forma adecuada. El reto consiste en establecer un sistema de justicia penal eficiente y equitativo en todo el mundo, incrementando así la seguridad a nivel personal y público.

Notas

- ¹ Véase *Combating International Terrorism: the Contribution of the United Nations*, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2003.
- ² Azerbaiyán, Benin, Burkina Faso, Comoras, Croacia, Georgia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio y Mozambique.
- ³ Afganistán, Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Comoras, Croacia, Chad, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Jamaica, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Níger, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Sudán Suriname, Tayikistán, Ucrania, Timor-Leste y Viet Nam.
- ⁴ Costa Rica, el Salvador, México, Nicaragua, Panamá y Perú.
- ⁵ Benin, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Comoras, Chad, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona y Togo.
- ⁶ Angola, Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Macao (Región Administrativa especial de China), Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe y Timor-Leste.
- ⁷ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Guía legislativas de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.V.7).